

dentro de dicho término, no podrá ya alegar el concesionario en ningún tiempo, la circunstancia de caso fortuito ó de fuerza mayor.

Igualmente deberá el concesionario presentar al Gobierno federal las noticias y pruebas de que los trabajos han continuado en el acto de haber cesado el impedimento, haciendo la expresada presentación dentro de los dos meses siguientes á los tres mencionados.

Solamente se abonará al concesionario el tiempo que hubiere durado el impedimento ó á lo sumo dos meses más.

Art. 27. El Gobierno prestará al concesionario el apoyo moral y material que esté dentro de su posibilidad cuando éste lo solicite para vencer los obstáculos que puedan presentarse al llevar á cabo el presente Contrato.

Art. 28. El concesionario se ha de sujetar á las leyes y reglamentos vigentes y que en lo sucesivo se expidan sobre policía, uso y aprovechamiento de las aguas.

Art. 29. El concesionario y la Compañía que en su caso organice, serán siempre considerados como mexicanos, aun cuando todos ó algunos de sus miembros fuesen extranjeros, y estarán sujetos á la jurisdicción de los tribunales de la República en todos los negocios cuya causa y acción tengan lugar dentro de su territorio.

Nunca podrán alegar respecto á los asuntos relacionados con este Contrato, derecho alguno de extranjería, bajo cualquiera forma que sea, y sólo tendrán los derechos y medios de hacerlos valer que las leyes de la República conceden á los mexicanos; no pudiendo por consiguiente, tener ingerencia alguna en dichos asuntos, los Agentes diplomáticos extranjeros.

Art. 30. Las estampillas de este Contrato se pagarán por el concesionario.

Es hecho por duplicado en la Ciudad de México, á los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuatro.—*Manuel G. Cosío*.—Rúbrica.—P. p. de Ernesto Brunel: *G. Larrieu*.—Rúbrica.

Es copia. México, 24 de Octubre de 1904.—*A. Aldasoro*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Octubre 28 de 1904.

#### NUMERO 564.

Octubre 20.—Secretaría de Hacienda.—Decreto destinando á Casa de Correos en San Luis Potosí la finca conocida con el nombre de "Centro Comercial," ubicada en dicha ciudad.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 20 de la ley de 18 de Diciembre de 1902, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda destinada á Casa de Correos en San Luis Potosí la finca conocida con el nombre de "Centro Comercial," ubicada en el cuartel primero mayor, manzana primera, de dicha ciudad, y que fué adquirida por el Gobierno.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veinte de Octubre de mil novecientos cuatro.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente.

Y lo comunico á usted para su inteligencia y demás fines.

México, 20 de Octubre de 1904.—*Limantour*.—Al.....

«Diario Oficial,» Octubre 20 de 1904.

#### NUMERO 565.

Octubre 20.—Secretaría de Comunicaciones.—Contrato celebrado con Wenceslao García, reformando el de concesión relativo, fecha 6 de Febrero del corriente año de 1904.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 2ª

Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO celebrado conforme á la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de Abril de 1899, entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Wenceslao García, concesionario del Ferrocarril de Oaxaca á Tlacolula, reformando el Contrato de concesión relativo, fecha 6 de Febrero del corriente año de 1904.

Artículo único. Se reforma el artículo tercero del Contrato de concesión del Ferrocarril de Oaxaca á Tlacolula, fecha 6 de Febrero del corriente año de 1904, el cual quedará como sigue:

«Artículo 3º. El concesionario ó la Compañía que organice deberá terminar diez kilómetros por lo menos dentro de un año contado desde primero del presente mes de Septiembre, otros diez kilómetros, también cuando menos, en el segundo año y el resto de la vía en el site ó sea para el primero de Septiembre de 1907.»

México, Octubre veinte de mil novecientos cuatro.—*Leandro Fernández*.—Rúbrica.—*Wenceslao García*.—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 20 de 1904.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Octubre 28 de 1904.

#### NUMERO 566.

Octubre 20.—Secretaría de Relaciones.—Decreto concediendo licencia al C. Francisco Valadés, para desempeñar el cargo de Cónsul de Nicaragua en el puerto de Mazatlán.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

México, Octubre 20 de 1904.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ*, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Se concede licencia al C. Francisco Valadés, para que pueda desempeñar el cargo de Cónsul de la República de Nicaragua en el puerto de Mazatlán.

*S. Fernández*, diputado presidente.—*S. Sarlat*, senador presidente.—*Genaro García*, diputado secretario.—*A. Arguinzóniz*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veinte de Octubre de mil novecientos cuatro.—*Porfirio Díaz*.—Al Señor Licenciado Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores."

Y lo comunico á usted para su conocimiento, renovándole mi consideración.—*Mariscal*.  
Señor.....

«Diario Oficial,» Noviembre 4 de 1904.

## NUMERO 567.

Octubre 21.—Secretaría de Justicia.—Propiedad artística á Wagner y Levien, Sucesores, por la pieza musical titulada «Berceuse.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

A. Wagner y Levien, Sucesores, vecinos de esta Ciudad, en la calle 2ª de San Francisco número 11, ante usted respetuosamente exponemos:

Que hemos editado la siguiente pieza de música «Berceuse,» para piano y para piano y violín, por Ed. Heinz y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas,

Ante usted declaramos, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que nos reservamos el derecho de propiedad artística que nos corresponde, respecto de la pieza de música citada, de la cual acompañamos los dos ejemplares de cada arreglo antedicho, que el mismo Código exige.

México, Octubre 21 de 1904.—P. p. de A. Wagner y Levien, Sucesores, *Luis David*.—Rúbrica.

El sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de ustedes fechado el 21 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad artística que les corresponde respecto de la pieza musical titulada «Berceuse,» que han editado para piano, y para violín y piano; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunícolo á ustedes para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 21 de Octubre de 1904.—*Fernández*.—Rúbrica.—A los Sres. A. Wagner y Levien, Sucesores.—Presentes.

Son copias. México, Octubre 21 de 1904.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial,» Octubre 26 de 1904.

## NUMERO 568.

Octubre 21.—Secretaría de Relaciones.—Decreto concediendo licencia al C. Gustavo Maass, para que acepte y use la Condecoración que le ha conferido el Emperador de Alemania.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

México, 21 de Octubre de 1904.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar la siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Se concede licencia al C. Gustavo Maass, para que pueda aceptar y usar la Condecoración de segunda clase de la Real Orden de la Corona de Prusia que le ha conferido el Emperador de Alemania.

*S. Fernández*, diputado presidente.—*S. Sarlat*, senador presidente.—*Genaro García*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á veintiuno de Octubre de mil novecientos cuatro.—*Porfirio Díaz*.—Al Señor Licenciado Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Lo que comunico á usted para su conocimiento, reiterándole mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Al Señor.....

«Diario Oficial,» Octubre 29 de 1904.

## NUMERO 569.

Octubre 21.—Secretaría de Relaciones.—Decreto concediendo licencia al C. Federico C. Serrano, para aceptar el cargo de cónsul “ad honorem” de Guatemala en Tuxtla Gutiérrez.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

México, Octubre 21 de 1904.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Se concede licencia al C. Federico C. Serrano, para desempeñar el cargo de cónsul *ad honorem* de la República de Guatemala en Tuxtla Gutiérrez.

*S. Fernández*, diputado presidente.—*S. Sarlat*, senador presidente.—*Genaro García*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintiuno de Octubre de mil novecientos cuatro.—*Porfirio Díaz*.—Al Sr. Lic. D. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Y lo comunico á usted para su conocimiento, renovándole mi consideración.—*Mariscal*.—Señor.....

«Diario Oficial,» Noviembre 1º de 1904.

## NUMERO 570.

Octubre 24.—Secretaría de Fomento.—Contrato autorizando á la Sociedad Villanueva y Compañía, para aprovechar, como fuerza motriz, las aguas del río de San Jerónimo ó Cobianes, Jalisco.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 5ª Estampillas por valor de veinticinco pesos, debidamente canceladas.

CONTRATO celebrado entre el C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Lic. José Urueta, como apoderado de la Sociedad Villanueva y Compañía, para el aprovechamiento, como fuerza motriz, de las aguas del río de San Jerónimo ó Cobianes, del Estado de Jalisco.

Art. 1º Se autoriza á la Sociedad Villanueva y Compañía, para que por sí ó por medio de la Compañía que al efecto organice y sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, pue-

Leyes.—Tomo LXXX.—110